

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES CERTIFICADORAS DE COMPETENCIAS

- a. La institución que requiera ser autorizada como entidad certificadora de competencias debe presentar una solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, con atención a la DEC, adjuntando el expediente conteniendo los requisitos listados en la presente normativa.
- b. El expediente debe presentarse en la mesa de partes del Sineace, presencial o virtual. El personal de mesa de partes verificará que el expediente cuente con todos los requisitos previstos en el presente reglamento, caso contrario, comunica a la institución para su subsanación en el plazo máximo de dos (2) días hábiles. De no subsanarse, se tendrá por no presentada la solicitud.
- c. En caso el expediente cuente con todos los requisitos previstos, el expediente se derivará a la DEC para efectuar su verificación. De encontrarse observaciones, estas se emitirán a la entidad postulante para ser subsanadas dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación.
- d. Excepcionalmente, la DEC puede prorrogar dicho plazo cuando así lo solicite antes de su vencimiento la entidad postulante.
- e. Cuando el administrado incumpla la atención de un requerimiento de información de la DEC por treinta días hábiles o más, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicho acto deberá ser notificado y contra él procederán los recursos administrativos pertinentes.
- f. Tras la evaluación del expediente, la DEC emite un informe técnico que remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ). Este informe debe estar acompañado con el proyecto de Resolución del Consejo Directivo Ad Hoc (CDAH) del Sineace que corresponda.
- g. Junto al informe técnico de la DEC y el informe legal, la OAJ remite el expediente junto al proyecto de Resolución a la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc (CDAH) del Sineace, para la deliberación y pronunciamiento correspondiente respecto de su acreditación —o no— a la persona jurídica solicitante.
- h. La resolución del CDAH es notificada al administrado y posteriormente publicada en la página web del Sineace cuando esta ha quedado firme o consentida.
- i. Los datos de la entidad certificadora son registrados en el Sistema de Gestión de la Información de la Certificación – SIGICE, asignándosele un usuario y contraseña para que pueda acceder a la plataforma y gestionar en línea sus procesos de certificación, lo cual será comunicado por la DEC.
- j. El procedimiento de autorización de entidades certificadoras de competencias tiene una duración total de treinta (30) días hábiles, según lo establece el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.